



# GOBIERNO DE PUERTO RICO

VÍA CORREO ELECTRÓNICO:  
trivera@senado.pr.gov

6 de febrero de 2026

**Hon. Thomas Rivera Schatz**  
Presidente  
Senado de Puerto Rico

**Re: Requerimiento de información fiscal, presupuestaria y de cumplimiento relacionado con el Proyecto del Senado 912**

Estimado señor Presidente:

Comparecen el Departamento de Hacienda (“Hacienda”), la Oficina de Gerencia y Presupuesto (“OGP”) y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (“AAFAF”) (en conjunto, el “Grupo Fiscal”), a fin de responder al Requerimiento de Información Fiscal, Presupuestaria y de Cumplimiento cursado por el Senado de Puerto Rico.

En atención a las solicitudes de información relacionadas con la estrategia fiscal y presupuestaria de la Rama Ejecutiva, así como con la identificación y proyección de partidas de gasto utilizadas para financiar las medidas fiscales bajo consideración, el Grupo Fiscal ha preparado de manera integrada las contestaciones correspondientes. En aras de presentar de forma estructurada y coherente el análisis técnico realizado, y dado que los temas abordados guardan una estrecha interrelación metodológica y sustantiva, el contenido correspondiente se expone de manera consolidada a continuación, sin que ello implique alterar el alcance de las solicitudes de información cursadas.

A continuación, procedemos a contestar cada una de las preguntas que nos fueron cursadas:

**Pregunta Núm. 1:** *Lista detallada y documentada de todas las recomendaciones emitidas por la Junta de Supervisión Fiscal relacionadas con la identificación de fuentes de repago para reducciones en la carga contributiva como parte de la elaboración de esta medida, incluyendo para cada recomendación: descripción específica de la fuente; fundamento fiscal y/o legal; estimado de recaudos o ahorros recurrentes; año fiscal de inicio del impacto; estatus de implementación.*

**Respuesta:** Los trabajos para lograr la Reforma Contributiva comenzaron desde el 15 de enero de 2025, cuando de manera simultánea a que comenzaron los trabajos del Comité de Reforma Contributiva (Comité), el cual –a partir del mes de abril de 2025– incluía la participación de la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (JSAF), se sostuvieron conversaciones con el equipo de Revitalización Económica de la JSAF para conocer la propuesta de reforma contributiva enfocada en el desarrollo económico que se encontraban trabajando junto a los consultores de la JSAF. Lo anterior resultó en que se aprobaran once (11) piezas legislativas,

de las cuales diez (10) son de administración. Estas piezas representaron la primera fase de la Reforma Contributiva, donde se buscaba atender temas particulares de implementación inmediata para el beneficio del Pueblo.

Los trabajos entre los equipos continuaron enfocados en buscar alivios para los individuos, así como para las corporaciones. Una vez estos trabajos estuvieron avanzados, y cerca del mes de octubre de 2025, se sostuvieron reuniones conjuntas para discutir los mismos y evaluar la posibilidad de presentar una pieza legislativa que incluyera una Reforma Contributiva más abarcadora (contribuciones sobre ingresos personales y corporativos, arbitrios e impuestos sobre la propiedad y el consumo). A estos efectos, se sostuvieron reuniones para discutir la propuesta de alivios a las contribuciones sobre ingresos personales trabajada por el Comité y la propuesta del equipo de Revitalización Económica de la JSAF que consistía en la creación de una tasa igual para todo el mundo sin distinción de la cantidad de ingresos y sin exención para los ingresos bajos, la eliminación de arbitrios y sus exenciones, un impuesto sobre el consumo igual para todos los productos, incluyendo comida preparada y no preparada y la eliminación de las exenciones existentes, la eliminación del impuesto de la propiedad inmueble sujeto a que se fueran tasadas todas las propiedades, entre otros.

Al analizar ambas propuestas se pudo notar que la propuesta sobre el alivio a las contribuciones sobre ingresos personales permitía su implementación de manera inmediata, mientras que la propuesta abarcadora de la JSAF implicaría un cambio radical en nuestro sistema tributario, lo que tendría el efecto de una reestructuración mayor en el Departamento de Hacienda y una implementación de varios años, al igual que disponía medidas regresivas como el aumentar las contribuciones que se pagan sobre la propiedad inmueble, eliminar exenciones, entre otras. En el **Anejo 1** podrán observar varios escenarios que fueron discutidos.

En octubre de 2025 sostuvimos una reunión con los presidentes de los cuerpos legislativos para conocer sus impresiones sobre estos trabajos. Luego de dicha reunión y contando con el beneficio de su opinión, regresamos a la mesa de trabajo para pulir la propuesta a ser presentada. Durante dicho periodo de tiempo, continuamos trabajando con la JSAF. Debido a que el escenario original que fue presentado por el equipo de Revitalización Económica de la JSAF incluía contribuciones que hoy van directo a los municipios, solicitamos que fuera incluido un renglón para separar las contribuciones que van directo a los municipios de aquellas que entran al Fondo General. Por otra parte, debido a que la propuesta incluía una tasa fija reducida del impuesto sobre las ventas y consumo, el cual hoy contiene varias exenciones, solicitamos realizar un instrumento de trabajo que permitiera alterar los componentes y conocer su resultado y poder discutirlo “en vivo”.

En el mes de diciembre de 2025 y enero de 2026, sostuvimos varias reuniones de discusión con la JSAF, entre otros. Al final, por el tiempo de implementación que conlleva la propuesta del equipo de Revitalización Económica de la JSAF, se determinó presentar como fase 2 de la Reforma Contributiva los alivios para la clase trabajadora que no ha tenido un alivio desde el 2011, y continuar los trabajos con respecto a las contribuciones sobre ingreso de las corporaciones, el impuesto al inventario, entre otros.

En enero de 2026 se determinó presentarle a los presidentes de los cuerpos la propuesta que se convirtió en la medida de epígrafe. Dicha propuesta incluye un compromiso de la administración para demostrar su buena fe y voluntad de hacer el trabajo correcto para lograr que una reforma contributiva sea aprobada para el pueblo de Puerto Rico. Entiéndase, se revisaron exenciones vigentes, según lo requiere el Plan Fiscal y formaba parte de la propuesta del equipo de Revitalización Económica de la JSAF, se redujo el gasto gubernamental para que el Gobierno también aporte en beneficio del Pueblo, se incluyeron mejoras al sistema contributivo para hacerlo más ágil y eficiente, y se logra mejorar a la clase trabajadora que tanto lo necesita.

***Pregunta Núm. 2:** Remitir copias de las minutas, memorandos, presentaciones, comunicaciones formales y cualquier otro documento relacionado con reuniones sostenidas con miembros u oficiales de la JSAF, en las cuales se hayan discutido cambios contributivos, desde el 2 de enero de 2025 hasta el presente, identificando: fecha de cada reunión, participantes, asuntos discutidos, recomendaciones, observaciones o determinaciones expresadas por la Junta.*

**Respuesta:** Como parte de las reuniones sostenidas con miembros u oficiales de la JSAF, la OGP, Hacienda y AAFAF han participado en múltiples reuniones de trabajo y seguimiento, en el curso ordinario de sus funciones de coordinación fiscal y presupuestaria, desde el 2 de enero de 2025 hasta el presente. Estas reuniones han abordado la reforma contributiva, asuntos fiscales y presupuestarios de carácter general, incluyendo, entre otros, procesos de desarrollo presupuestario, y reuniones periódicas de estatus. En fin, el tema de cambios contributivos se ha discutido en múltiples ocasiones. De modo informativo, se incluye como **Anejo 2** una relación de las reuniones identificadas por la OGP, Hacienda y AAFAF, que contiene la fecha de cada reunión, el título o descripción general y los temas discutidos conforme a los registros disponibles.

***Pregunta Núm. 3:** Proveer copia integra de las minutas, informas de trabajo, estudios técnicos, memorandos internos, presentaciones del Comité de Reforma Contributiva creado por la Gobernadora, incluyendo: metodología de análisis utilizada; criterios fiscales y presupuestarios aplicados; alternativas contributivas evaluadas y descartadas; y justificación técnica de las medidas finalmente recomendadas.*

**Respuesta:** El Comité fue creado por la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón el 23 de diciembre de 2024. Su objetivo principal será revisar y confeccionar el nuevo Código de Rentas Internas de Puerto Rico, con el fin de simplificar el sistema contributivo de la Isla, reformar las finanzas públicas y otorgarles a los contribuyentes un alivio a su bolsillo. El Comité está integrado por el Secretario de Hacienda, Hon. Ángel Pantoja, la CPA Xenia Vélez, CPA Teresita Fuentes, CPA Margarita Serapion, CPA Manuel López Zambrana, CPA Cecilia Colón, y el Lcdo. Oriol Campos. El Comité se reunía semanalmente, excepto que la reunión no pudiera celebrarse. Se adjuntan documentos sobre los trabajos realizados (**Anejo 3**).

***Pregunta Núm. 4:** Someter el modelaje fiscal detallado del Proyecto del Senado 912, artículo por artículo, que refleje para cada disposición: costo fiscal estimado, si alguno; incremento en recaudos, si alguno; proyección para cada año fiscal terminando el 30 de junio de 2026, 2027, 2028, 2029, 2030 y 2031. En aquellos artículos que no conlleven impacto fiscal, deberá indicarse expresamente y explicarse la base técnica*

*para dicha determinación; favor de hacer una breve descripción de la metodología utilizada para estimar dichas cantidades y describir metodología para ponderar potenciales cambios en comportamiento de los contribuyentes que afecten los estimados. Si no se ponderó efectos fiscales como consecuencia de cambios en comportamiento, favor indicarlo*

**Respuesta:** A continuación, se provee la información segregada por artículo, según incluidos en el P. del S. 912:

**Artículo 1: Aclarar que las LLC pueden ser entidad ignorada, aunque su dueño sea una entidad jurídica (Sección 1010.01):** Este Artículo busca modificar la Sección 1010.01(a)(3) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado (Código) para aclarar que una compañía de responsabilidad limitada (LLC) puede elegir el tratamiento de entidad ignorada cuando tenga un solo dueño, aunque éste sea una entidad jurídica. El mismo no tiene costo fiscal ni tampoco incremento en los recaudos, según estimado por el Departamento de Hacienda. Es importante mencionar que esta enmienda es necesaria para aclarar el lenguaje y la intención legislativa con la Ley Núm. 52-2022, la cual era permitir que las LLC de Puerto Rico puedan elegir el tratamiento de entidad ignorada de forma similar a como ocurre a nivel federal, que se permite ser entidad ignorada, aunque el dueño sea una entidad jurídica. Por ser una enmienda técnica, no tiene impacto ni costo fiscal, ni aumento en recaudos, por tanto, no aplica el realizar proyecciones o descripción de la metodología.

**Artículo 2: Revisión de las tasas contributivas a nivel de individuo (Sección 1021.01 del Código):** Este Artículo incorpora la nueva tabla de tasas contributivas efectivo para el año contributivo 2025, elimina el descuento del 5% y 8%, y elimina el ajuste gradual. Además, incorpora lenguaje para ajustar escalas de ingreso por inflación para el año contributivo 2026 en adelante. El costo de aplicar la diferencia en las tasas actuales y las tasas propuestas (antes de aplicar el descuento del 5% y 8%) es de aproximadamente \$633.3 millones; mientras que el costo de eliminar el ajuste gradual es de aproximadamente \$35 millones. Al eliminar el 5% y 8% de descuento se observa un incremento en recaudos de aproximadamente \$280 millones. Por tanto, el efecto neto de la implementación de este artículo individualmente sería de aproximadamente \$388.3 millones.

La proyección del costo agregado de todas las medidas incluidas en este proyecto de ley, para las cuales se utilizó como base el año contributivo 2023, se presenta en la Tabla 1. En la misma, se asume una tasa de inflación de 2% y un aumento en los ingresos de los individuos de 0.4% anual. Estos estimados provienen de recalcular los ingresos netos para cada una de las planillas de individuos del año 2023 y luego estimar la contribución a pagar para cada uno de los 1.2 millones de contribuyentes, considerando todos los cambios propuestos.

**Tabla 1**

*Costo Neto de los Artículos 2, 3, 6, 7 y 9 desglosado por cambio propuesto y el costo por ajuste de inflación de años contributivos 2026-2031 (\$ millones)*

<b>Costo con Ajuste por Inflación</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>	<b>2029</b>	<b>2030</b>	<b>2031</b>
Duplicar deducción por dependiente	-\$120.0	-\$128.2	-\$134.0	-\$140.2	-\$146.0	-\$152.0	-\$158.2
Eliminar el ajuste gradual	-\$35.0	-\$37.4	-\$39.1	-\$40.9	-\$42.6	-\$44.3	-\$46.1
Básica alterna	-\$30.0	-\$32.1	-\$33.5	-\$35.1	-\$36.5	-\$38.0	-\$39.6
Reduccion 92% y 95%	\$280.0	\$299.1	\$312.6	\$327.1	\$340.6	\$354.6	\$369.1
Deducción Personal*	\$0.0	-\$7.9	-\$8.1	-\$8.3	-\$8.4	-\$8.6	-\$8.8
Deducción de Pensionados*	\$0.0	-\$0.6	-\$0.6	-\$0.6	-\$0.6	-\$0.7	-\$0.7
Distribuciones Totales Ley 106-2017	-\$11.7	-\$11.7	-\$11.7	-\$11.7	-\$11.7	-\$11.7	-\$11.7
Cambio en tasas	-\$633.3	-\$668.8	-\$699.8	-\$733.0	-\$763.9	-\$796.0	-\$829.2
<b>Total</b>	<b>-\$550.0</b>	<b>-\$587.6</b>	<b>-\$614.1</b>	<b>-\$642.6</b>	<b>-\$669.1</b>	<b>-\$696.6</b>	<b>-\$725.1</b>

\*Los ajustes de inflación sobre las deducciones se modelaron en agregado y luego se separo proporcionalmente.

El costo de cada uno de los cambios se estimó con respecto a las tasas actuales y debemos enfatizar que, los cambios propuestos en este proyecto de ley interactúan entre sí. Esto quiere decir que, dependiendo de los supuestos y el orden en que se estimen los cambios, será el costo individual de cada una de las medidas (aunque todas terminen con un costo agregado neto de \$550 millones, si se estiman los cambios simultáneamente). En el caso particular del efecto de la exención personal y la deducción de pensionados, para propósitos de la presentación individual en la Tabla 1, se consideró el efecto de los ajustes por inflación en el agregado con las demás medidas y luego se separó proporcionalmente.

Para explicar la interacción entre todas las medidas incluidas en el proyecto de ley y el estimado de costo fiscal, veamos el siguiente ejemplo: un individuo soltero con un dependiente refleja en su planilla un ingreso neto sujeto a contribución de \$70,000. Si quisiéramos ver el costo fiscal bajo las tasas actuales, es decir la contribución que el individuo ya no pagaría sobre la deducción adicional de dependientes de \$2,500 que, dado su ingreso, estaría sujeto a una tasa de 33% representaría un costo de \$825 por duplicar la deducción. Ahora bien, si estimamos el costo bajo las tasas propuestas y asumiendo que serían las tasas de los años 2026 al 2031, el individuo estaría sujeto a una tasa de 24%, por lo que el costo fiscal de duplicar la deducción sería de \$600. Si queremos ver como esta interacción entre los cambios propuestos interactúan aún más, se puede considerar la reducción de 92% que se aplica a las contribuciones en PR cuando el ingreso neto es menor a \$100,000. Si calculamos el costo de duplicar la deducción de dependientes sin eliminar la reducción de 92% el costo fiscal se reduce a \$759 bajo las tasas actuales o \$552 bajo las tasas propuestas.

*Ejemplo de individuo con ingreso neto de \$70,000 y el costo fiscal*

Parametro	Tasas Actuales	Tasas Propuestas
Ingreso Neto	\$70,000	\$70,000
Tasa marginal	33%	24%
Deducción adicional por dependiente	\$2,500	\$2,500
<b>Costo Fiscal sin reducción de 92%</b>	<b>\$825</b>	<b>\$600</b>
Reducción al 92%	\$66	\$48
<b>Costo Fiscal</b>	<b>\$759</b>	<b>\$552</b>

**Artículo 3: Modificación de la Contribución Básica Alterna (CBA) (Sección 1021.02 del Código):** Establece que, a partir del año contributivo 2025, los ingresos sujetos a tasas preferenciales de un individuo no estarán sujetos a la Contribución Básica Alterna (CBA), incluyendo las distribuciones totales de pensiones que tributan a la tasa del 20%. Enfatizamos que, mediante la aprobación de la Ley Núm. 65-2025, las distribuciones totales sujetas al 10% no están sujetas a CBA.

La CBA constituye un prepago de contribución mediante el cual el contribuyente adquiere automáticamente un crédito contributivo disponible contra años contributivos subsiguientes al año en que se efectúa dicho pago. Por tanto, para el gobierno, esto representa una obligación financiera, toda vez que al recibir el pago debe reconocer y reservar el monto correspondiente para cuando el contribuyente reclame la aplicación del crédito. Cabe señalar, que el crédito generado por el pago de la CBA nunca expira, lo que implica que el gobierno tendría que reservar los recaudos obtenidos por este concepto de manera indefinida.

La CBA está conceptualizada en que el contribuyente pague un mínimo de contribución cuando en su planilla reclama determinados gastos de industria o negocio que no están sujetos a validación inmediata. Para tales fines, el diseño de la CBA excluye ciertos gastos con el objetivo de asegurar un mínimo de contribución. El propósito de la CBA no fue necesariamente imponer un tributo adicional a las partidas que ya el Código o leyes especiales establecen que tributan a una tasa preferencial. Por tanto, incluir los ingresos sujetos a tasas preferenciales no es cónsono con el propósito de la CBA y crea un tributo adicional que perjudica a la clase media trabajadora.

Por ejemplo, un empleado es cesanteado por cierre del negocio y tiene que recibir todo el dinero depositado en su plan de retiro en un solo pago. Este pago, de ordinario, si es de un plan de retiro debidamente cualificado con el Departamento de Hacienda, estaría sujeto a una retención en el origen de 20%. Ahora bien, si no se aprobara esta disposición, el individuo terminaría pagando un 24% de impuesto por concepto de CBA. Ese monto adicional de 4% pagado lo tendría disponible como crédito para tomarlo en las planillas de los próximos años. Para el individuo, actualmente esto representa un pago adicional de contribución y más cuando se convierte en un “prepago” que podrá reclamar mediante un crédito en el futuro. Para el gobierno, ese pago de

CBA recibido no constituye un ingreso disponible sino una obligación financiera, ya que tendrá que mantener reservado dichos fondos para otorgar el crédito correspondiente para cuando el contribuyente lo reclame en un futuro.

A base de lo antes expuesto, el Departamento de Hacienda entiende que el Artículo no tiene ningún costo fiscal ni incremento en recaudos. Refiérase a las Tablas 1 para la proyección de costos para los años fiscales a terminar el 30 de junio de 2027 a 2031. Aunque aquí se presenta el costo estimado de la eliminación de la CBA, entendemos que en este caso no aplica estimar un costo fiscal por no representar un ingreso para el fisco.

**Artículo 4: Flexibilizar la Contribución Opcional a Individuos (Sección 1021.06 del Código):** Permite que para años contributivos 2025 en adelante, todo individuo pueda tributar bajo la Contribución Opcional, aunque tenga algún balance a pagar al momento de radicar la planilla, incluyendo prórrogas. Además, se aclara que esta opción no será permitida si la planilla se radica luego de la fecha límite dispuesta en el Código, incluyendo prórrogas y que la opción de tributar bajo la Contribución Opcional no se puede enmendar, una vez radicada la planilla. Esta enmienda no tiene ningún impacto fiscal ya que lo que busca es simplificar y flexibilizar la elección de tributación bajo la Contribución Opcional. La Contribución Opcional fue incorporada al Código con la aprobación de la Ley Núm. 257-2018. Esta enmienda aumentó los recaudos y ayudó a simplificar la radicación de la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos a cuentapropistas dedicados a la prestación de servicios. Estas disposiciones se han ido flexibilizando con enmiendas posteriores, por lo cual entendemos que incorporar esta enmienda pudiera incentivar que más contribuyentes individuos puedan acogerse a la Contribución Opcional y, de este modo, simplificar la radicación de su planilla. En este caso no aplica el realizar proyección ni el describir la metodología utilizada.

**Artículo 5: Flexibilizar la Contribución Opcional a Corporaciones (Sección 1022.07 del Código):** Para años contributivos 2025 en adelante, se permitirá la opción de tributar bajo la Contribución Opcional a toda corporación, aunque tenga algún balance a pagar al momento de radicar la planilla, incluyendo prórrogas. Además, se aclara que esta opción no será permitida si la planilla se radica luego de la fecha límite dispuesta en el Código, incluyendo prórrogas y que la opción de tributar bajo la Contribución Opcional no se puede enmendar, una vez radicada la planilla. Esta enmienda no tiene ningún costo fiscal ni incremento en recaudos ya que lo que busca es simplificar y flexibilizar la elección de tributación bajo la Contribución Opcional. La Contribución Opcional fue incorporada al Código con la aprobación de la Ley Núm. 257-2018. Esta enmienda aumentó los recaudos y ayudó a simplificar la radicación de la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Corporaciones dedicadas a la prestación de servicios. Estas disposiciones se han ido flexibilizando con enmiendas posteriores, por lo cual entendemos que incorporar esta enmienda pudiera incentivar que más negocios y corporaciones puedan acogerse a la Contribución Opcional y, de este modo, simplificar la radicación de su planilla. En este caso no aplica el realizar proyección ni el describir la metodología utilizada.

**Artículo 6: Aumentos en las exenciones para pensionados ajuste por inflación (Sección 1031.02 del Código):** Se incorpora lenguaje para ajustar por inflación las exenciones para pensionados

para el año contributivo 2026 en adelante. Para el Año Fiscal 2025-2026, el costo fiscal es cero. Refiérase a las Tablas 1 y 2, para la proyección de costos para los años fiscales a terminar el 30 de junio de 2027 al 2031, considerando el aumento de la deducción por inflación. No se proyectan incrementos en recaudos por este concepto. Sobre la metodología utilizada se presume una tasa de 2% de inflación anual y luego se redondea a la décima más cercana. El 2% por ciento utilizado corresponde a la tasa de inflación que la Reserva Federal considera como la tasa razonable para la toma de decisiones de política monetaria.

**Artículo 7: Aumentos en las exenciones por dependientes y exenciones personales (Sección 1033.18):** Este Artículo provee para aumentar la exención por dependiente de \$2,500 a \$5,000 para el Año Contributivo 2025. También establece que, para años contributivos 2026 en adelante, la exención personal y la exención por dependientes se ajustarán por inflación según las guías federales. El costo fiscal estimado de la exención por dependiente es de aproximadamente \$120 millones y para la exención personal y la exención por veterano para el Año Fiscal 2025-2026, el costo es cero. Refiérase a las Tablas 1 y 2 para la proyección de costos para los años fiscales a terminar el 30 de junio de 2027 a 2031, considerando el aumento de la deducción por inflación. En cuanto a la metodología, fue utilizado el año contributivo 2023 como año base. Se presume una tasa de 2% de inflación anual y luego se redondea a la décima más cercana. El 2% por ciento utilizado corresponde a la tasa de inflación que la Reserva Federal considera como la tasa razonable para la toma de decisiones de política monetaria.

**Artículo 8: Simplificación de la elección de entidad conducto o ignorada (Sección 1078.02 del Código):** Incorpora la regla establecida en la Determinación Administrativa 22-10 del Departamento de Hacienda que permite hacer la elección de entidad conducto siguiendo los parámetros aplicables a las corporaciones de individuos cuando todos los dueños sean individuos. Se simplifica la elección al establecer que cualquier monto de contribución resultante de este cambio debe pagarse al momento de presentar la solicitud de elección. Esto, para elecciones aplicables a años contributivos comenzados luego de 31 de diciembre de 2025.

Además, por la complejidad, muchos optan por hacer la elección sin pagar la contribución que resulta de dicha elección, con el efecto de que el gobierno deja de recibir dichos recaudos. Esta enmienda busca simplificar el proceso de conversión a entidad conducto o entidad ignorada y lograr la captación total de las contribuciones que resultan de la conversión. Su objetivo es que la contribución que resulte de la conversión sea pagada al momento de someter la elección que es justamente al mismo tiempo de radicar la planilla de contribución sobre ingresos. Así, el gobierno asegura la captación total del impuesto que resulta de dichas conversiones. Entendemos que esta medida pudiera allegar recaudos al fisco porque al simplificar el proceso de conversión pudiera incentivar a más corporaciones a elegir el tratamiento de entidad conducto. Sin embargo, no es preciso cuantificar cuanto serían estos recaudos. Por tal razón, no se incluyó en los estimados de ingresos del proyecto. En cuando al costo fiscal no se estima ninguno. En este caso no aplica el realizar proyección ni el describir la metodología utilizada.

**Artículo 9: Se exime de tributación las distribuciones totales del plan de pensión del gobierno de Puerto Rico bajo la Ley 106-2017 (Sección 1081.01 del Código):** Se establece que las

distribuciones totales a un empleado público por separación del servicio o terminación del plan efectuadas después del 31 de diciembre de 2024 bajo la Ley Núm. 106-2017 (Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos) estarán totalmente exentas de contribuciones. Para el Año Contributivo 2025, el costo fiscal estimado aproximado es de \$11.7 millones. No se estiman incrementos en recaudos. En cuanto a la proyección por año fiscal, el Departamento de hacienda entiende que el costo no tendría una fluctuación mayor para los años siguientes. La información utilizada fue la provista por la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico para el año contributivo 2025. Refiérase a las Tablas 1 y 2 para la proyección de costos para los años fiscales a terminar el 30 de junio de 2027 a 2031.

**Artículo 10: Se deroga la exención de arbitrios a vehículos eléctricos (plug-in) (Sección 3030.03 del Código):** Se elimina la exención de arbitrios de vehículos de motor impulsados por energía alterna a aquéllos que se vendan luego de 1 de julio de 2026. Este Artículo no tiene costo fiscal. Originalmente, se estimó un incremento en los recaudos de \$30 a \$50 millones. Para determinar dicho estimado de recaudos, se utilizaron los datos disponibles de las Declaraciones de Arbitrios radicadas por contribuyentes ante el Departamento de Hacienda para el Año Fiscal 2024-2025 correspondientes a los vehículos eléctricos sujetos a la exención. Dicho monto fue ajustado en un 14%, bajo el supuesto de una posible reducción en la demanda de vehículos eléctricos como consecuencia de la eliminación de la exención y potencial cambio en el comportamiento del consumidor.

Ahora bien, realizamos una revisión de los estimados con datos actualizados de las reclamaciones de reintegro que someten, tanto los individuos como los traficantes de vehículos de motor, bajo la Sección 3030.03 del Código, ante el Negociado de Impuesto al Consumo. Se obtuvo el detalle de las reclamaciones procesadas para el año natural 2025. Basado en las reclamaciones recibidas y procesadas, el total de vehículos importados sujeto a la exención de la Sección 3030.03 del Código durante el año natural 2025 alcanzó 5,975 unidades, representando un total de contribución dejada de recaudar de aproximadamente \$119 millones. **Utilizando una metodología similar aplicada al primer estimado, se estimó una potencial reducción en las ventas de vehículos eléctricos (EV) e híbridos eléctricos (PHEV) en un 14%, lo que genera un potencial aumento en ingresos fiscales de \$102 millones.** Para propósitos de la proyección se asume un aumento de 2% de inflación cónsono con la metodología utilizada en la Tabla 1 para estimar los costos de los alivios propuestos para los individuos. Refiérase a la Tabla 3 para ver la proyección para los siguientes años fiscales.

**Tabla 3**

*Potencial ingreso fiscal de implementar el artículo 10 (\$ millones)*

Ingresos Fiscales	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031
<b>Recaudos estimados para el PS-912</b>	\$0.0	\$0.0	<b>\$30.0</b>	<b>\$31.0</b>	<b>\$32.0</b>	<b>\$32.5</b>	<b>\$34.0</b>
<i>Datos Actualizados -- Recaudos estimados para el PS-912</i>	\$0.0	\$0.0	\$102.1	\$103.5	\$105.6	\$107.7	\$109.8

**Artículo 11: Se deroga la exención de IVU en material promocional (Sección 4030.05 del Código):** Se elimina la exención del IVU para el material promocional importado a Puerto Rico, reservando la sección. La fecha de efectividad será de 1 de julio de 2026. Por tanto, los recaudos estimados comenzarían a partir del año fiscal que termina el 30 de junio de 2027. No se proyecta costo fiscal y en cuanto al incremento de recaudos, se proyecta en \$1 millón para el siguiente año fiscal. Entendemos el costo no tendría una fluctuación mayor para los años siguientes. Por tanto, no se proyectó un aumento. El monto estimado de recaudos que generaría la eliminación de esta exención se determinó a base del promedio de la exención por esta partida reclamada en las Planillas Mensuales de IVU radicadas en SURI para los años fiscales terminados el 30 de junio de 2023, 2024 y 2025. Los datos para determinar el incremento en recaudos por la eliminación de esta exención se obtuvieron de las Planillas Mensuales de IVU radicadas ante el Departamento de Hacienda, donde se presentan las importaciones de material promocional (Anejo 1 IVU, Línea 3(p) del Formulario SC 2915.1). Se considera únicamente la porción del IVU estatal para el estimado. **Sin embargo, los municipios pudieran percibir un potencial un aumento en recaudos por concepto del IVU municipal.**

Año FISCAL	2023	2024	2025	Pomedio
MaterialesPromocion4030.05	8,143,331	11,774,786	20,977,477	
IVU 10.5%	855,050	1,236,353	2,202,635	\$ 1,431,346

**Artículo 12: Se deroga la exención de IVU en equipos solares eléctricos (Sección 4030.17 del Código):** Se elimina el IVU para los equipos solares eléctricos, accesorios y piezas necesarios para la generación o almacenamiento de energía eléctrica, reservando la sección. Estos equipos estaban previamente exentos bajo ciertas condiciones y la exención aplicaba a los fabricantes y distribuidores mediante la solicitud de una certificación de exención sujeta a ciertos requisitos, como por, ejemplo que el equipo tuviera garantía por un término mínimo de 5 años o más. El proyecto dispone que la fecha de efectividad sea a partir de 1 de julio de 2026. No se elimina la exención para los arrendamientos existentes. El costo fiscal estimado es ninguno. En cuanto al incremento en recaudos, originalmente se proyectó en \$18 millones. El monto estimado se obtuvo originalmente del Informe de Gastos Tributarios publicado por el Departamento de Hacienda para el año 2023 entre \$27.8 y \$43.2 millones. Para el estimado se determinó utilizar el rango más bajo, aplicando una reducción de cerca de 35% asumiendo un potencial cambio en comportamiento del consumidor ante la eliminación de los incentivos a nivel del gobierno federal y la eliminación de la exención a nivel local. No obstante, se recopiló información actualizada de las Planillas Mensuales de IVU sometidas a través de SURI con el propósito de cuantificar la exención reclamada por los comerciantes importadores en dichas planillas. Se considera únicamente la porción del IVU estatal para el estimado.

Sin embargo, los municipios pudieran percibir un potencial aumento en recaudos por concepto del IVU municipal. **A base de los datos recopilados y actualizados, el estimado de recaudos por esta exención pudiera alcanzar la cantidad de \$165 millones anuales. Utilizando una metodología similar aplicada al primer estimado, se estima una potencial reducción en la**

**demanda por estos artículos de 35% lo que generaría un potencial aumento en ingresos fiscales de aproximadamente \$107.6 millones.** Basado en la metodología utilizada para el estimado de recaudos, éste es uno conservador y se estima sea uno constante para los años 2026 a 2031.

Año FISCAL	2023	2024	2025	Pomedio
EquiposSolares4030.17	1,732,283,048	1,001,086,782	1,995,166,159	
IVU 10.5%	181,889,720	105,114,112	209,492,447	\$ 165,498,760

**Artículo 13: Se eliminan ciertas penalidades por planillas y declaraciones informativas (Sección 6041.11 del Código):** Añade los "Cargos Bancarios, Procesamiento de Pago o Servicios Financieros" (pagados por comerciantes a instituciones bancarias y procesadores de pago) a la lista de información que debe ser reportada mediante declaraciones informativas, y cuya omisión conlleva penalidades. Además, se elimina la multa por radicación tardía a entidades conducto que radiquen planillas con cero ingresos y actividad. **Esta enmienda al Código no conlleva ningún costo fiscal y abona a la simplificación del sistema para evitar la imposición de penalidades por informativas cuyo cumplimiento es voluntario, según lo dispuesto en el Código.**

Además, se eliminan penalidades en el caso de planillas que no tienen ningún tipo de operación, pero que, en muchas ocasiones, por temas legales, los dueños se ven obligados a radicar estas planillas en cero. Por ser planillas a las que no le aplicaba una obligación de radicación, se aclara en la ley que SURI no deberá imponer penalidad en estos casos. En este caso no se proyecta costo fiscal ni incremento en recaudos, tampoco aplica el realizar proyección ni el describir la metodología utilizada.

*Pregunta Núm. 5: Proveer copia del borrador más reciente del Plan Fiscal que incorpore los efectos fiscales del Proyecto del Senado 912, incluyendo: impacto agregado sobre ingresos y gastos; fuentes de repago utilizadas para sostener la neutralidad fiscal; cualquier comunicación, validación preliminar o retroalimentación recibida por parte de la JSF.*

**Respuesta:** Como es de conocimiento público, el Plan Fiscal vigente es el Plan Fiscal 2024 certificado el 5 de junio de 2024, y actualizado en el 6 de junio de 2025. Por la fecha en la cual fue aprobado, el mismo no incluye ningún tipo de validación preliminar o retroalimentación relacionada al Proyecto del Senado 912. Fuera del Plan Fiscal 2024, no contamos con otro borrador.

Es importante mencionar que, conforme requerido por la sección 201(a) de la Ley PROMESA<sup>1</sup>, la JSAF, según su discreción, comienza el proceso de desarrollo, presentación, aprobación y certificación del Plan Fiscal mediante una notificación escrita al Gobierno de Puerto Rico ("Gobierno"), dirigida a la Gobernadora y presidentes de ambos cuerpos legislativos. En dicha notificación la JSAF informa el calendario con las fechas límite de todo el proceso. Al amparo de la Ley PROMESA, la elaboración de los planes fiscales, según lo determine la JSAF, conforme a

<sup>1</sup> Ley para la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico ("PROMESA", por sus siglas en ingles), Pub. L. No. 114-187, 130 Stat. 549 (2016).

su entera discreción, debe abarcar un período no menor de cinco (5) años fiscales, a partir del año fiscal en el que la JSAF lo certifique.

Dicho proceso comienza con la preparación y presentación de la propuesta del Plan Fiscal por parte del Gobierno de Puerto Rico ante la JSAF dentro del plazo especificado en la notificación. La JSAF revisa la propuesta del Plan Fiscal y, a su entera discreción, determina si cumple o no con las disposiciones que se detallan la sección 201(b) sobre los requisitos para el desarrollo y contenido del Plan Fiscal de Puerto Rico. Luego de que el Gobierno somete su propuesta, la JSAF determina si la propuesta cumple o no con los requisitos. De la JSAF determinar que no cumple, envía a la Gobernadora una notificación de incumplimiento incluyendo las recomendaciones para la revisión del Plan Fiscal. En este punto, el Gobierno de Puerto Rico revisa la notificación y presenta una propuesta de Plan Fiscal revisada en la fecha límite especificada en la notificación.

No obstante, y a pesar de que el Gobierno cumpla con someter la propuesta revisada, la JSAF, a su entera discreción y determinación de cumplimiento con los requisitos establecidos en el inciso (b) de la mencionada sección, aprueba y certifica, emitiendo una certificación de cumplimiento, o, de otro modo, elabora y presenta a la Gobernadora y a la Legislatura un Plan Fiscal que determine que cumple con los requisitos de la sección 201(b). En este ejercicio se actualiza la información macroeconómica de Puerto Rico junto con las proyecciones de ingresos y gastos. Históricamente, la JSAF comienza el proceso anualmente durante los meses de octubre y noviembre.

En el caso particular del Plan Fiscal 2024 certificado el 5 de junio de 2024, la JSAF notificó al Gobierno el 3 de junio de 2025 la intención de llevar a cabo una revisión del Plan Fiscal 2024, junto con la revisión del presupuesto del Gobierno Central para el año fiscal que terminó el 30 de junio de 2025. La revisión de dicho Plan Fiscal se limitó a editar el desempeño fiscal previsto y a enmendar las proyecciones de ingresos, actualizándolas para el año fiscal 2025 e incorporando los datos más recientes disponibles sobre la recaudación de ingresos.

Luego de este ejercicio, que culminó con la certificación del Plan Fiscal 2024 Revisado, el pasado 6 de junio de 2025, la JSAF no ha activado al Gobierno de Puerto Rico para preparar el Plan Fiscal conforme las disposiciones de la sección 201(a) de la Ley PROMESA. En consecuencia, conforme al proceso establecido en la Ley PROMESA y al estado actual del mismo, al momento de la preparación de esta contestación no se ha desarrollado ni circulado un borrador de Plan Fiscal que incorpore de forma específica los efectos fiscales del PS 912, en la medida en que el proceso de desarrollo del Plan Fiscal no ha sido activado conforme a la sección 201(a) de dicha Ley.

Además, en la propuesta sometida por el Gobierno a la JSAF para la certificación del plan fiscal 2024, se proyectó superávits gubernamentales hasta el año fiscal 2049, basados en pronósticos macroeconómicos para la Isla, fundamentados en un fuerte crecimiento del Producto Nacional Bruto nominal experimentado durante los primeros meses del año fiscal 2024. Sin embargo, el plan certificado por JSAF proyectó superávits agregados menores, en parte debido a la suposición de un "Medicaid Cliff" en el año fiscal 2028, en el cual las aportaciones federales a los costos del

Medicaid de Puerto Rico se reducen drásticamente a un nivel estatutario **que históricamente nunca ha ocurrido**.

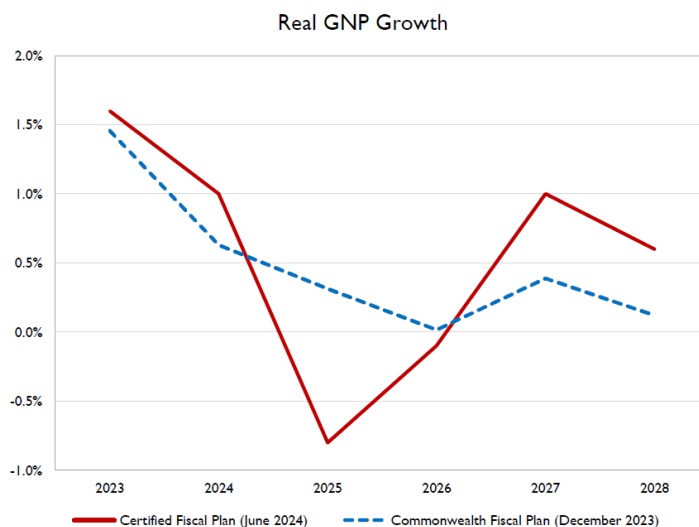
Asimismo, el Plan Fiscal 2024 certificado incorporó, por primera vez, el requisito de financiar un nuevo fondo de reserva para emergencias por \$1,700 millones, adicional a las reservas existentes, sin que la JSAF atendiera u ofreciera respuesta a la oposición planteada por el equipo fiscal durante las discusiones. Dicho lo anterior, es de suma importancia recalcar que el proceso de elaboración del próximo Plan Fiscal por parte de la JSAF con el Gobierno de Puerto Rico no ha sido comenzado por la JSAF.

***Pregunta Núm. 6:** Remitir el modelaje económico y fiscal completo utilizado para la elaboración del borrador del Plan Fiscal a ser sometido a la Junta de Supervisión Fiscal, incluyendo: supuestos macroeconómicos, elasticidades utilizadas, escenarios alternos evaluados y análisis de sensibilidad.*

**Respuesta:** El modelo macroeconómico que se utiliza para la elaboración del borrador del Plan Fiscal consta de tres componentes principales: una proyección basada en regresiones de los fundamentos económicos, los impactos de las reformas estructurales y los efectos de la política fiscal. Está diseñado para reflejar las condiciones económicas actuales y estimar resultados futuros bajo la continuación de dichas condiciones, con flexibilidad para evaluar escenarios alternativos de política pública. Los eventos extraordinarios, como los huracanes de 2017 o la pandemia de COVID-19, se tratan como choques económicos y como factores fiscales cuando corresponde. La metodología general utilizada es consistente con la utilizada en las proyecciones macroeconómicas del Fondo Monetario Internacional (“IMF” por sus siglas en inglés).

Los factores macroeconómicos utilizados tradicionalmente por el Gobierno de Puerto Rico para proyectar los ingresos y gastos a mediano y largo plazo incluyen: la inflación de Puerto Rico impulsado principalmente por la inflación de Estados Unidos y varios otros factores externos (precios mundiales del petróleo y los alimentos, brecha del producto, etc.), cambio en el producto nacional bruto real, cambios en la población, cambios en los ingresos de contribución sobre ingresos de corporaciones e individuos, transferencias federales, acervos de capital, tasa de desempleo y participación laboral, entre otras.

A modo de ejemplo, la JSAF proyectó una caída del producto bruto real para el año fiscal 2025 de -0.8% mientras que la proyección que presentó el Gobierno como parte de la propuesta de su plan fiscal en diciembre de 2023 se mantuvo en terreno positivo (0.6%). De hecho, la Junta de Planificación, agencia responsable de preparar las proyecciones económicas y de calcular los resultados sobre las cuentas nacionales de Puerto Rico, según la facultada su ley orgánica (Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975) publicó este año el dato oficial para el producto bruto real, el cual presentó un crecimiento de 0.4%, quedando evidenciado que la proyección presentada por el Gobierno de Puerto Rico fue mucho más certera que la proyección certificada por la JSAF. Ver tabla a continuación:



En cuanto a los supuestos macroeconómicos certificados por JSAF, estos son los presentados en la sección 2.1 del Plan Fiscal 2024 Revisado, certificado el pasado 6 de junio de 2025. El Plan Fiscal de 2024 Revisado incluye una proyección macroeconómica actualizada. La JSAF aclaró que dicha proyección refleja el efecto de medidas fiscales y estructurales, los desastres naturales, el COVID-19 y el financiamiento federal en respuesta a los desastres naturales y a la pandemia.

Se destaca que el modelo económico utilizado para generar las proyecciones sobre el crecimiento real del Producto Nacional Bruto de la Isla (“PNB real”) y la inflación se fundamentó en la historia económica de Puerto Rico desde 1965. Notas técnicas dentro del Plan Fiscal aclaran, además, que el modelo incorpora docenas de variables que describen colectivamente la economía, incluyendo, sin limitarse, a la tasa de crecimiento del PNB real, índices de precios, estimados poblacionales, datos de empleo, acervos de capital, etc. A su vez, los principales impulsores de dicha proyección incluyen el crecimiento del Producto Interno Bruto (“PIB”) de los Estados Unidos y la inflación (proyectados), ciertas transferencias federales, las tendencias de crecimiento de los acervos de capital y los precios de los productos básicos.

Vale la pena destacar que la JSAF indicó, basado en ese análisis, que se espera que el rendimiento económico de Puerto Rico se mantenga relativamente “plano” a corto plazo. En ese contexto, la aprobación de una Reforma Contributiva que devuelva dinero a la clase media trabajadora y a nuestros pensionados impulsaría la actividad económica, el consumo y la creación de empleo.

**Pregunta Núm. 7:** *Detallar la estrategia fiscal y presupuestaria de la Rama Ejecutiva para manejar los riesgos asociados a la expiración de fondos federales de Medicaid, incluyendo: impacto estimado sobre el Fondo General, medidas de mitigación o contingencia evaluadas, horizonte temporal de dichas medidas, y si estas proyecciones han sido incorporadas en el Plan Fiscal vigente o en borradores en desarrollo.*

**Respuesta:** La Gobernadora Hon. Jenniffer A. González Colón y su administración hemos estado trabajando para lograr que Puerto Rico pueda recibir una extensión igual o mayor a la subvención de fondos federales de Medicaid, de la que contamos actualmente, y que financian la tarjeta de

salud a sobre 1.4 millones de personas en la Isla. Como es de conocimiento público, las asignaciones logradas en el pasado han incrementado y se ha evitado el precipicio fiscal en cuatro (4) ocasiones consecutivas: 2017 con \$295.9 millones, 2018 con \$4.9 billones, 2019 con \$5.3 billones para dos (2) años, 2022 con \$19 billones para cinco (5) años, siendo esta última, la asignación de Medicaid más extensa en la historia de Puerto Rico.

De igual manera aseguramos un aumento de 55% a 76% en la aportación del Gobierno Federal al Programa. Además, a los trabajos antes mencionados, la Gobernadora Hon. Jenniffer A. González Colón, emitió la Orden Ejecutiva 2026-006 mediante la cual se crea un grupo de trabajo multisectorial para garantizar el financiamiento justo e igualitario de los programas federales de salud, con un enfoque particular en la paridad de fondos federales como Medicaid y otros programas de salud. Este grupo gestionará acciones ante el Congreso y la Rama Ejecutiva federal para evaluar requisitos regulatorios y coordinar esfuerzos con la Oficina de la Gobernadora, entre otros roles.

Hemos preparado un resumen integrado y detallado de las acciones fiscales, presupuestarias y administrativas que se han implementado y continúan en ejecución para atender de manera responsable la expiración de la ley del Año Fiscal Federal 2027, entendiéndose, de las disposiciones federales temporeras que actualmente sostienen el nivel de financiamiento del Programa de Medicaid en Puerto Rico.

El Gobierno reconoce que, bajo la legislación federal vigente, el Programa de Medicaid podría enfrentar un riesgo fiscal estructural a partir del Año Fiscal Federal 2028, como resultado de la expiración de disposiciones que actualmente proveen un trato diferenciado a Puerto Rico. Conforme a dicho marco legal, el Porcentaje Federal de Asistencia Médica (“FMAP”) aplicable a Puerto Rico se reduciría de 76% a 55%, y el tope anual de fondos federales se ajustaría a un menor nivel. No obstante, es importante contextualizar este riesgo a la luz de la experiencia histórica del Gobierno Federal con respecto a Puerto Rico. A lo largo de la historia del Programa de Medicaid, y particularmente durante las últimas décadas, el Congreso de Estados Unidos no ha materializado recortes abruptos al financiamiento de Medicaid para Puerto Rico, sino que, por el contrario, ha adoptado múltiples medidas legislativas para sostener el programa mediante asignaciones suplementarias o extensiones temporeras cuando se han identificado riesgos de continuidad de servicios esenciales.

El Gobierno reconoce que esta experiencia histórica no debe interpretarse como una garantía automática de acción congresional futura. Pero tampoco debemos negar esta realidad a la hora de analizar los riesgos asociados con la expiración de la legislación aprobada. En este contexto, el Gobierno ha señalado de manera consistente la desigualdad en el trato legislativo entre Puerto Rico y los demás territorios de Estados Unidos. Mientras que los otros territorios de Estados Unidos cuentan con un FMAP permanente de 83%, Puerto Rico continúa sujeto a disposiciones temporeras que expiran cada cinco (5) años y que requiere la acción congresional para tener continuidad.

De conformidad con lo anterior, el Gobierno ha mantenido y continúa desarrollando gestiones activas a nivel federal, dirigidas en asegurar, como mínimo, un nivel de asignación comparable al aprobado bajo la legislación federal vigente hasta el FY2027. Estas gestiones se realizan principalmente a través de la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico en Washington, D.C. (“PRFAA”, por sus siglas en inglés), en coordinación con la Administración de Seguros de Salud (“ASES”), el Programa Medicaid y el Departamento de Salud. Dichos esfuerzos están dirigidos a: lograr la extensión de las disposiciones actuales de financiamiento de Medicaid para Puerto Rico, o asegurar una asignación federal que, al menos, mantenga el nivel de recursos aprobados bajo la ley que vence en el FY2027. Estas acciones reflejan una estrategia institucional coherente, orientada a la continuidad de servicios esenciales y alineada con la práctica histórica del Congreso en materia de Medicaid para Puerto Rico.

Al mismo tiempo, el Gobierno entiende plenamente los argumentos de la JSAF, expresadas en su carta del 28 de abril de 2025 y en su comunicación del 7 de enero de 2026, en cuanto a la necesidad de no depender exclusivamente de acción congresional futura y de considerar este riesgo dentro del proceso de planificación presupuestaria del Gobierno. Precisamente en respuesta a esos argumentos, y sin menoscabo de las gestiones federales en curso, el Gobierno ha adoptado una serie de ajustes fiscales, presupuestarios y administrativos con el objetivo de mitigar cualquier impacto potencial y demostrar manejo responsable del riesgo.

Como parte de esta estrategia, la ASES, en coordinación con el Programa Medicaid, ha identificado e implementado iniciativas dirigidas a reducir el costo estructural del Plan Vital, particularmente en el componente de farmacia. Estas iniciativas han identificado ahorros brutos estimados entre \$257 y \$262 millones, con ahorros netos proyectados entre \$215 y \$230 millones, además de *rebates* adicionales en farmacia estimados en no menos de \$23 millones aplicables al componente estatal. Estas medidas reducen el gasto base del programa y extienden la utilización de los fondos federales disponibles.

De forma complementaria, el Gobierno ha iniciado un proceso de consolidación funcional entre ASES y Medicaid, logrando economías administrativas recurrentes cercanas a \$24 millones mediante la eliminación de duplicidad de funciones, la reducción de contratos, la consolidación de funciones y el alineamiento organizacional. Asimismo, se han fortalecido los controles de integridad, la gobernanza del Programa, los sistemas de información financiera (“MMIS”) y los procesos de adquisición y supervisión contractual, en cumplimiento con los requisitos federales y con los principios establecidos en el Plan Fiscal certificado.

Como evidencia concreta de planificación fiscal responsable, el Presupuesto del Fondo General para el Año Fiscal 2026 incluye una Reserva para Medicaid por \$102.7 millones, bajo custodia de la OGP. Esta reserva constituye un mecanismo inicial para absorber, de ser necesario, gastos de la porción estatal del Programa y mitigar riesgos asociados a la posible fluctuación del financiamiento federal, que sigue siendo un supuesto.

La Sección 4 de la Resolución Conjunta del Presupuesto del 2026, establece un esquema preventivo de manejo presupuestario mediante el cual la liberación de fondos sujetos a metas

queda condicionada a la estabilidad de las asignaciones federales y al control de los costos del programa de Medicaid. En específico, el presupuesto reconoce el riesgo potencial de aumentos en los costos de Medicaid derivados de negociaciones contractuales con las organizaciones de cuidado administrado y vincula cualquier liberación de fondos a la ausencia de dichos aumentos o a la disponibilidad de fuentes de financiamiento recurrentes alternas. Asimismo, la Resolución provee una salvaguarda adicional al facultar la reasignación de fondos en aquellos escenarios en que se materialicen reducciones federales no planificadas o incrementos en los costos de Medicaid.

En conjunto, este marco de control demuestra que el Gobierno actuó de forma responsable y prudente al anticipar riesgos fiscales asociados a Medicaid, incorporar límites claros a la ejecución presupuestaria y establecer mecanismos formales para proteger la estabilidad del Fondo General y la continuidad de los servicios esenciales ante posibles cambios en la política pública federal. Ver Anejo 4.<sup>2</sup>

***Pregunta Núm. 8:** Presentar una tabla detallada de las partidas presupuestarias reducidas para financiar esta reforma contributiva, identificando para cada partida: saldo original aprobado; ajuste o reducción atribuible al repago del Proyecto del Senado; saldo neto luego del ajuste, y agencia o entidad afectada.*

**Respuesta:** El presente informe se fundamenta en un ejercicio comparativo de los contratos aprobados durante los Años Fiscales 2024, 2025 y 2026, dirigido a identificar variaciones en los niveles de gasto, patrones de contratación y oportunidades de optimización en el uso de los recursos públicos. El análisis se realizó utilizando información oficial proveniente de los sistemas presupuestarios y financieros del Gobierno, así como de los procesos de aprobación y registro de contratos vigentes en cada año fiscal.

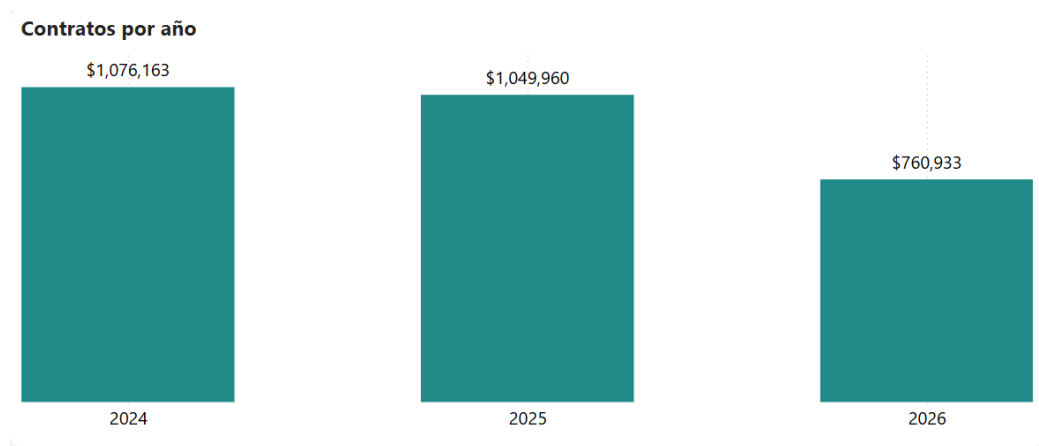
Los análisis comparativos de gasto y contratación correspondientes a los Años Fiscales 2024, 2025 y 2026 evidencian una reducción sostenida en los gastos operacionales de las agencias, atribuible a decisiones administrativas y presupuestarias dirigidas a la contención del gasto y al uso más eficiente de los recursos públicos. Estos resultados han permitido establecer un “baseline” presupuestario realista y fundamentado, así como identificar márgenes fiscales que sirven de base técnica para la formulación del Presupuesto del Año Fiscal 2027 y para la evaluación responsable de medidas de política pública de carácter recurrente, incluyendo la reforma contributiva contemplada en el PS 912.

De igual forma, el proceso de planificación presupuestaria del Año Fiscal 2027 se ha estructurado conforme a las disposiciones del Plan Fiscal certificado bajo PROMESA, incorporando de manera preventiva los riesgos fiscales identificados y alineando las proyecciones de ingresos y gastos con criterios de sostenibilidad fiscal. La creación de reservas presupuestarias, junto con la implementación de controles en la ejecución del gasto, fortalece la estabilidad del Fondo General y contribuye a mitigar la exposición del Gobierno a variaciones fiscales no anticipadas.

---

<sup>2</sup> Anejo incluye reporte de la ASES, el cual muestra con datos más específicos las medidas aquí explicadas.

A continuación, se presentan los datos organizados en tablas comparativas, así como un desglose que sustenta dicho análisis. El análisis se llevó a cabo mediante la evaluación de las categorías de servicios con mayor volumen de contratación a nivel gubernamental. Como resultado de este ejercicio, se identificó una reducción agregada en la contratación de servicios diversos ascendente a **\$289 millones**.



Categoría de Servicio	2025 (\$)	2026 (\$)	Dif (\$)	% Dif (\$)
ADQUISICIÓN DE SEGUROS	\$16,372	\$6,688	(\$9,683)	-59.15%
COMPRA DE MATERIALES, SUMINISTROS Y EFECTOS	\$21,191	\$22,223	\$1,032	4.87%
RECOGIDO DE DESPERDICIOS Y RECICLAJE	\$4,888	\$3,860	(\$1,028)	-21.03%
SERVICIOS DE CONSULTORÍA	\$91,316	\$79,685	(\$11,631)	-12.74%
SERVICIOS EDUCATIVOS, DE ADIESTRAMIENTO y DE ORIENTACIONES	\$82,519	\$87,392	\$4,873	5.91%
SERVICIOS MISCELÁNEOS NO PERSONALES	\$177,238	\$175,796	(\$1,442)	-0.81%
SERVICIOS PERSONALES NO PROFESIONALES	\$125,743	\$17,721	(\$108,022)	-85.91%
SERVICIOS PROFESIONALES	\$371,413	\$180,029	(\$191,384)	-51.53%
SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD	\$150,439	\$170,840	\$20,400	13.56%
SERVICIOS TÉCNICOS	\$8,842	\$16,699	\$7,857	88.86%
<b>Total</b>	<b>\$1,049,960</b>	<b>\$760,933</b>	<b>(\$289,028)</b>	<b>-27.53%</b>

Para el resumen de las agencias con mayor reducción en el proceso de contratación del año fiscal 2024 al 2026 refiérase al Anejo 5.<sup>3</sup>

Por otro lado, utilizando como base datos suministrados por Hacienda, la OGP realizó un análisis del gasto correspondiente al Año Fiscal 2025. A partir de un presupuesto aprobado, según enmendado, de \$13.8 mil millones, el gasto validado reflejó ahorros ascendentes a \$725 millones, lo que equivale a una reducción aproximada de un 5% con respecto al nivel presupuestado.<sup>4</sup> Véase ilustración detallada.

<sup>3</sup> Se incluye un Excel titulado Evaluación de Contratos FY2024 hasta FY2026, con todos los datos mencionados anteriormente.

<sup>4</sup> Datos en proceso de ser auditados como parte de los estados financieros.

ID	Concepto	Presupuesto Ajustado AF25	Gastos / Partidas Extendidas AF25 <sup>^</sup> *	Ahorro por Partida
1	C001:Nómina y Costos Relacionados	\$ 3,525,043	\$ 3,447,487	\$ 77,556
2	C002:Facilidades y Pagos por Servicios Públicos	449,176	430,629	18,547
3	C003:Servicios Comprados	671,003	601,539	69,464
4	C004:Donativos, Subsidios y Otras Distribuciones	272,810	269,237	3,573
5	C005:Gastos de Transportación y Subsistencia	135,642	126,275	9,366
6	C006:Servicios Profesionales	564,086	489,756	74,330
7	C007:Otros Gastos	244,915	213,113	31,803
8	C008:Inversión en Mejoras Permanentes	260,918	196,551	64,367
9	C009:Amortización de la Deuda	1,080,831	1,014,266	66,565
10	C010:Materiales y Suministros	102,710	95,108	7,603
11	C011:Compra de Equipo	78,059	73,394	4,665
12	C012:Anuncios y Pautas en Medios	9,311	8,310	1,001
13	C013:Incentivos y Subsidios Dirigidos al Bienestar de la Ciudadanía	1,762,997	1,660,200	102,797
14	C014:Aportaciones a Entidades no Gubernamentales	1,283,038	1,279,715	3,324
30	C030:Plan de Pensiones (PayGo)	2,073,195	2,014,686	58,509
81	C081:Asignaciones Englobadas	1,097,604	1,054,784	42,819
82	C082:Asignación Pareo de Fondos Federales	175,305	88,348	86,956
89	C089:Pago de Deudas Contraídas en Años Anteriores	19,357	18,071	1,286
98	C098:Reserva Presupuestaria	-	-	-
<b>Total</b>		<b>\$ 13,806,000</b>	<b>\$ 13,081,470</b>	<b>\$ 724,530</b>

<sup>^</sup>Datos no auditados y pendientes de publicación.

\*Gastos actualizados al 31 de diciembre del 2025 (incluye partidas extendidas). Se asume la utilización total (100%) de las partidas extendidas.

Nótese que, conceptos tales como: asignaciones para pareo de fondos federales, incentivos y subsidios, amortización de la deuda, inversión de mejoras permanentes, así como los pagos de pensiones, son partidas que, en su mayoría, la JSAF ha presupuestado bajo la custodia de Hacienda y de la OGP. La asignación de estas partidas bajo dichas custodias ha servido como un mecanismo de control presupuestario por parte de la JSAF, cuyo propósito es limitar su utilización y ejecución hasta tanto se determine su liberación conforme a los criterios establecidos.

En atención a lo anterior, y como parte del presente análisis, estas partidas fueron excluidas deliberadamente, a fin de evaluar de manera más precisa las tendencias de gasto atribuibles directamente al gasto presupuestaria de las agencias, sin distorsiones derivadas de controles centralizados o liberaciones discrecionales. Como resultado de la metodología aplicada, los ahorros identificados en los presupuestos directamente asignados a las agencias para gastos operacionales totalizan aproximadamente \$333 millones. Las partidas de nómina, servicios profesionales y servicios comprados constituyen los renglones de mayor cuantía dentro de dichos ahorros.

A continuación, presentamos un resumen por concepto:

Concepto	Ahorro Estimado por Agencia y Concepto AF25
C001:Nómina y Costos Relacionados	80,042
C006:Servicios Profesionales	73,825
C003:Servicios Comprados	70,130
C007:Otros Gastos	29,946
C002:Facilidades y Pagos por Servicios Públicos	19,140
C081:Asignaciones Englobadas	17,747
C014:Aportaciones a Entidades no Gubernamentales	16,786
C010:Materiales y Suministros	8,057
C005:Gastos de Transportación y Subsistencia	5,360
C004:Donativos, Subsidios y Otras Distribuciones	5,059
C011:Compra de Equipo	4,720
C089:Pago de Deudas Contraídas en Años Anteriores	1,245
C012:Anuncios y Pautas en Medios	1,001
<b>Total</b>	<b>\$ 333,060</b>

Es relevante señalar que, entre las agencias con mayores ahorros presupuestarios identificados se destacan el Departamento de Educación, la Policía de Puerto Rico, la AAFAF, la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas y el Departamento de Salud, entre otras. En la siguiente tabla se ilustran los datos correspondientes al análisis efectuado.

<b>Agencia</b>	<b>Ahorro Estimado por Agencia y Concepto AF25</b>
B081: Departamento de Educación	52,233
B045-040: Negociado de la Policía de Puerto Rico	41,594
B295: Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal	21,738
B276: Autoridad para las Alianzas Público Privadas	17,942
B071: Departamento de Salud	17,571
B277: Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias	14,598
B137: Departamento de Corrección y Rehabilitación	12,682
B271: Servicios de Innovación y Tecnología	12,134
B024: Departamento de Hacienda	11,737
B162: Autoridad de Edificios Públicos	11,177
B095: Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción	10,301
B312: Junta de Retiro del Gobierno	8,069
B028: Comisión Estatal de Elecciones	7,941
B038: Departamento de Justicia	7,892
B050: Departamento de Recursos Naturales y Ambientales	7,777
B119: Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	6,271
B127: Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia	4,869
<b>Total</b>	<b>\$ 333,060</b>

### *Planificación Presupuestaria del Año Fiscal 2027*

La formulación del Presupuesto para el Año Fiscal 2027 (“AF2027”) se lleva a cabo en estricto cumplimiento con las prioridades establecidas en el Programa de Gobierno de la Administración de la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, el Plan Fiscal Certificado conforme a la ley PROMESA y los requisitos legales y estatutarios aplicables. Este proceso incorpora una evaluación integral de las necesidades operacionales, programáticas y de recursos humanos de las agencias, así como un análisis riguroso de sostenibilidad fiscal, cumplimiento normativo y alineación con los objetivos estratégicos del Gobierno.

Una de las iniciativas prioritarias del Programa de Gobierno de la Administración de la Gobernadora, Hon. Jenniffer A. González Colón, es la reducción de la carga contributiva sobre la clase media y trabajadora de la Isla. En atención a este objetivo, la Gobernadora ha presentado ante la Asamblea Legislativa una reforma contributiva dirigida a aliviar dicha carga, con un impacto estimado de aproximadamente \$550 millones en beneficio directo de los contribuyentes.

En adición a las estrategias de repago presentadas en el proyecto, donde se incluyen alternativas alternas, la OGP ha implementado una metodología en la reducción del presupuesto para asegurar la sostenibilidad fiscal de esta medida y en cumplimiento con el principio de neutralidad

fiscal que exige el Plan Fiscal bajo la Ley PROMESA. La Administración de la Gobernadora de Puerto Rico ha implementado acciones puntuales dirigidas a la reducción del gasto público sin afectar servicios esenciales y sin el despido de servidores públicos. **A su vez, con el fin de convertir este alivio contributivo en una medida recurrente a partir del AF2027, la OGP proyecta la creación de una reserva presupuestaria de aproximadamente \$300 millones, destinada a respaldar de forma estructural y responsable la implementación de la reforma contributiva,** atado a las fuentes de repago presentadas en el proyecto.

El proceso presupuestario para el AF2027 comenzó en el mes de noviembre del 2025 trabajando en conjunto con la JSAF. Donde la OGP emitió una carta presupuestaria estableciendo directrices y las prioridades para el presupuesto del AF2027. Estas directrices fueron dirigidas a los siguientes parámetros y restricciones:

- Cada agencia deberá justificar los sobrantes actuales en la asignación de nómina incluyendo la ocupación de puestos vacantes o la creación de nuevos puestos esenciales. Esta justificación deberá sustentarse en las necesidades operacionales reales y en los objetivos estratégicos de la agencia. Mencionado lo anterior, las agencias deberán solicitar en la asignación de nómina el gasto actual según su "roster" y deberán ajustarse al "target" indicado.
- Cada agencia deberá reducir un cinco por ciento (5%) en los gastos operacionales (OPEX), particularmente, aquellos asociados a servicios comprados y de servicios profesionales y consultivos.

La proyección de ingresos para el AF2027 asciende a aproximadamente \$13,291 millones, lo que representa un aumento estimado de \$196 millones en comparación con el Presupuesto Certificado correspondiente al Año Fiscal 2026, que totaliza \$13,095 millones.

Por su parte, el *Baseline* presupuestario para el AF2027 es de aproximadamente \$12,702 millones<sup>5</sup>, el cual incorpora las reducciones de gasto identificadas, así como la atención a ciertas iniciativas del Programa de Gobierno de esta Administración y a posibles riesgos presupuestarios. Al comparar el *Baseline* de \$12,702 millones con el presupuesto actual del AF2026 de \$13,095 millones, se identifica una posible reserva de \$393 millones, destinada a fortalecer la sostenibilidad fiscal y respaldar la implementación de medidas recurrentes de política pública, como lo es la reforma contributiva. No obstante, al comparar el *Baseline* presupuestario propuesto para el Año Fiscal 2027, fundamentado en una estrategia de reducción del gasto, ascendente a \$12,702 millones, con el estimado de ingresos para dicho año fiscal, de \$13,291 millones, se observa una reducción del presupuesto operacional de aproximadamente \$589 millones.

A continuación, se presenta en la siguiente gráfica el análisis comparativo del Presupuesto Ajustado Año Fiscal 2026 (AF2026) frente a los *Baseline* del AF2027 por concepto, detallando los

---

<sup>5</sup> Baseline 2027 – preliminar ya que la OGP se encuentra en el proceso de planificación presupuestaria, en conjunto con la JSAF.

montos asignados y permitiendo observar las variaciones presupuestarias identificadas en esta etapa del proceso.

Concepto de Gasto	Presupuesto AF2026	Baseline Ajustado AF2027
C001:Nómina y Costos Relacionados	3,752,280	3,591,596
C002:Facilidades y Pagos por Servicios Públicos	490,504	488,315
C003:Servicios Comprados	572,820	512,258
C004:Donativos, Subsidios y Otras Distribuciones	334,181	258,774
C005:Gastos de Transportación y Subsistencia	113,792	91,341
C006:Servicios Profesionales	575,893	410,598
C007:Otros Gastos	229,417	225,469
C008:Inversión en Mejoras Permanentes	157,349	259,925
C009:Amortización de la Deuda	1,058,982	1,040,667
C010:Materiales y Suministros	77,444	77,053
C011:Compra de Equipo	41,533	47,637
C012:Anuncios y Pautas en Medios	4,706	4,472
C013:Incentivos y Subsidios Dirigidos al Bienestar de la Ciudadanía	2,025,441	2,015,014
C014:Aportaciones a Entidades no Gubernamentales	1,146,700	1,286,781
C030:Plan de Pensiones (PayGo)	2,063,566	2,041,146
C081:Asignaciones Englobadas	289,889	202,061
C082:Asignación Pareo de Fondos Federales	155,865	147,474
C089:Pago de Deudas Contraídas en Años Anteriores	4,953	-
C098:Reserva Presupuestaria	-	2,220
Total	13,095,315	12,702,801

Es importante tener presente que el proceso de planificación del presupuesto para el AF2027 se encuentra actualmente en desarrollo. Por lo tanto, los datos presentados continuarán bajo el análisis ordinario correspondiente y en estricto cumplimiento con el calendario de la planificación presupuestaria.

**Pregunta Núm. 9:** *Proyectar las partidas de gastos afectadas para financiar esta reforma para los años fiscal 2026 al 2031.*

**Respuesta:** Como parte de la implementación, por primera vez, de un Manual Presupuestario (<https://gestion-presupuestaria.ogp.pr.gov/>) orientado a incorporar mejores prácticas y fortalecer la planificación fiscal a mediano plazo, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) inició, con la formulación del Presupuesto del Año Fiscal 2027, un proceso estructurado de planificación presupuestaria a cinco años, cubriendo el periodo fiscal 2026 al 2031. Este nuevo enfoque permite que el presupuesto anual se formule sobre la base de tendencias observadas, factores determinantes del gasto y una evaluación prospectiva de su impacto estructural, superando prácticas históricas centradas exclusivamente en el año corriente.

En este marco, la planificación presupuestaria integra un inventario formal de riesgos fiscales y operacionales, en el cual se identifican y evalúan las principales exposiciones que pueden afectar la sostenibilidad presupuestaria a mediano plazo, incluyendo cambios en la política pública federal, presiones inflacionarias, costos energéticos, comportamiento del gasto en nómina y variaciones en los patrones de consumo de servicios gubernamentales. Este inventario se analiza conjuntamente con las tendencias históricas y los principales “drivers” de gasto, permitiendo distinguir de manera rigurosa entre compromisos recurrentes y no recurrentes, así como evaluar su efecto sobre la línea base presupuestaria en los años fiscales subsiguientes.

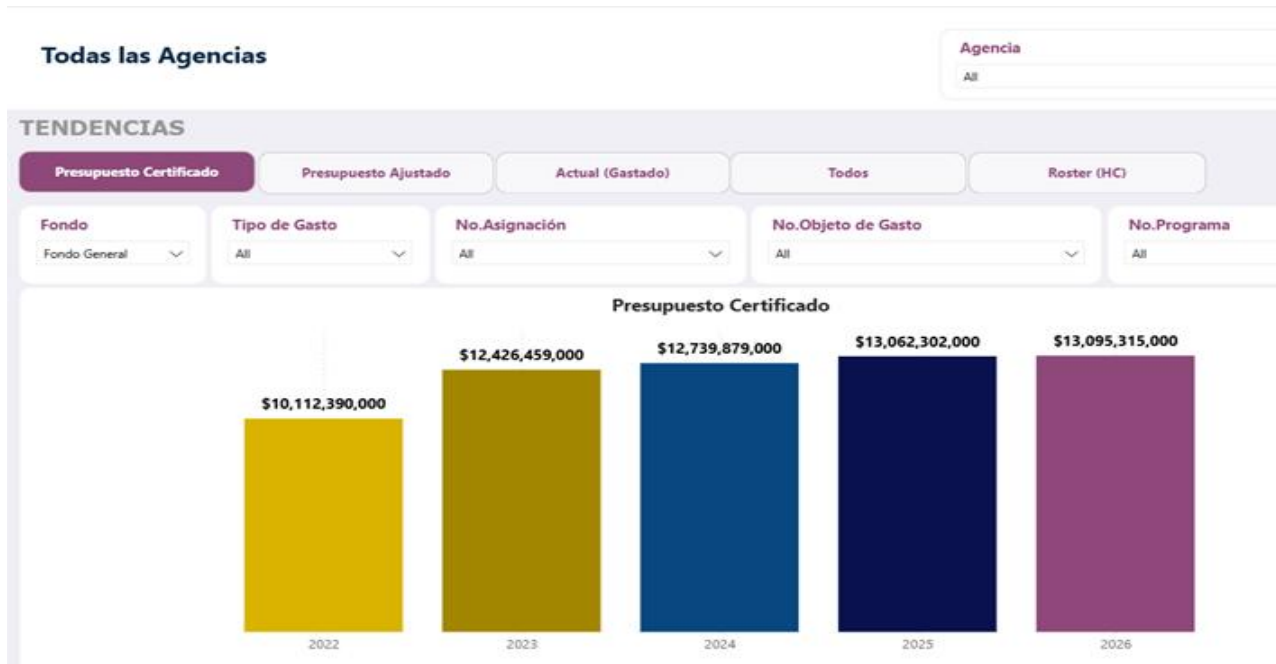
Como parte de este ejercicio de planificación a cinco años, la OGP ha enfocado esfuerzos específicos en la identificación de oportunidades para contener y reducir el crecimiento del gasto público, con el propósito de generar eficiencias operacionales y crear márgenes fiscales que fortalezcan la capacidad del Gobierno para constituir reservas presupuestarias. Estas reservas son un componente clave para atender prioridades estratégicas de política pública, incluyendo la evaluación e implantación de una reforma contributiva de carácter estructural.

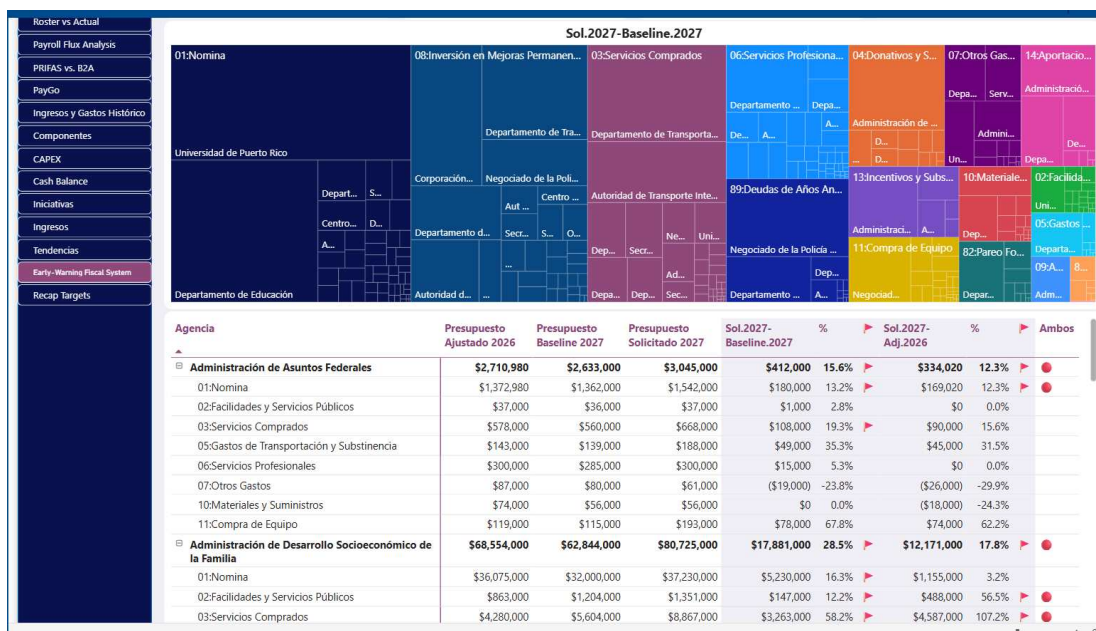
No obstante, la OGP reconoce que, desde una perspectiva de sana administración fiscal, la sostenibilidad de una reforma contributiva no puede descansar exclusivamente en reducciones del gasto presupuestado. Si bien la disciplina fiscal y el control del gasto son elementos esenciales del proceso presupuestario, una reforma contributiva responsable requiere la identificación y validación de fuentes de repago basadas en ingresos recurrentes, estables y estructurales, de manera que su impacto fiscal pueda sostenerse en el tiempo sin comprometer la provisión de servicios esenciales ni depender de ahorros no recurrentes.

Para fortalecer este análisis, la OGP ha implementado el Sistema de Inteligencia de Datos (SID) como herramienta institucional para el monitoreo continuo del riesgo fiscal. Dentro de este sistema se integró un mecanismo de análisis conocido como *Early-Warning Fiscal System*, diseñado para identificar desviaciones tempranas entre el gasto proyectado y la ejecución real, permitiendo intervenciones oportunas antes de que se materialicen presiones fiscales significativas. Asimismo, el SID incorpora evaluaciones del gasto basadas en *seasonality*, lo que permite identificar patrones estacionales recurrentes en determinadas partidas presupuestarias y ajustar de manera más precisa las proyecciones y los controles de ejecución.

Este enfoque analítico se complementa con la adopción de una planificación presupuestaria orientada a resultados, en la cual toda iniciativa presupuestaria debe estar acompañada de indicadores clave de desempeño (KPIs), planes de implementación y cronogramas de ejecución claramente definidos. Estos instrumentos permiten evaluar no solo la suficiencia de los recursos asignados, sino también la efectividad del gasto, su consistencia con las tendencias identificadas y su alineación con la necesidad de mantener una estructura fiscal sostenible a mediano y largo plazo. En conjunto, este marco refuerza la rendición de cuentas, mejora la toma de decisiones y consolida un cambio estructural hacia una planificación presupuestaria basada en datos, riesgo y sostenibilidad fiscal a cinco años.

A modo ilustrativo, se incluye una imagen del Sistema de Inteligencia de Datos (SID), en la cual se reflejan los distintos análisis que actualmente se están llevando a cabo como parte del proceso de planificación presupuestaria a cinco años para todas las agencias, orientado a fortalecer la identificación temprana de riesgos, el análisis de tendencias y la toma de decisiones fiscales basada en datos.





A la luz de lo anteriormente expuesto, nos encontramos actualmente en el desarrollo del proceso de planificación presupuestaria del Año Fiscal 2027, implementando mejores prácticas reconocidas a nivel mundial con el propósito de cumplir con el Plan de Gobierno de nuestra Gobernadora y fortalecer la formulación de presupuestos basados en datos, análisis y evidencia empírica. Este enfoque atiende directamente los señalamientos realizados por la propia Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF) en relación con la necesidad de mejorar la disciplina, la transparencia y la sostenibilidad del proceso presupuestario. Cabe señalar que estas prácticas se están adoptando de manera proactiva por parte del Gobierno, aun cuando la propia JSAF, en su rol como ente fiscal que ha establecido los parámetros y objetivos presupuestarios durante los pasados años, no ha implementado de forma equivalente dichos mecanismos dentro de sus propios procesos de establecer *targets* presupuestarios.

**Pregunta Núm. 10:** *Identificar cualquier riesgo fiscal material que pudiera surgir si las fuentes de repago o reducciones presupuestarias identificadas no se materializan conforme a lo proyectado, incluyendo el impacto potencial sobre el Fondo General y el cumplimiento con el Plan Fiscal certificado.*

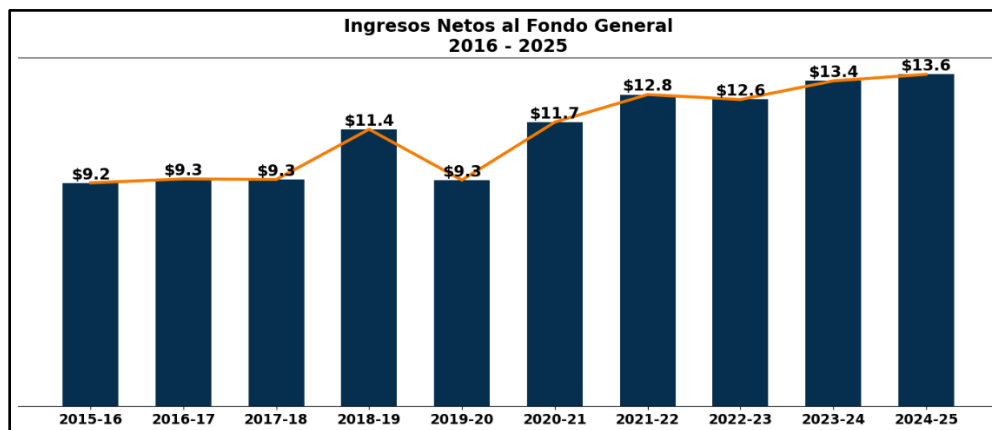
**Respuesta:** Con la información que hemos podido analizar hasta el momento, y de conformidad a lo anteriormente expresado, **no hemos identificado ningún riesgo fiscal material** que pudiera surgir con la aprobación de la presente medida. Como hemos mencionado:

1. **Reserva en Presupuesto:** Como resultado del proceso de planificación presupuestaria a cinco años iniciado con la formulación del Presupuesto del Año Fiscal 2027, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) ha identificado la viabilidad de constituir una reserva presupuestaria estructural ascendente a \$300 millones, orientada a apoyar la implantación responsable de una reforma contributiva.

2. **Reducción en gastos:** La reserva antes mencionada, no responde a una medida aislada ni a un ejercicio de reducción lineal del gasto, sino al resultado de un análisis fiscal integrado que combina: (i) la contención del crecimiento del gasto público, (ii) la evaluación de tendencias históricas de ejecución presupuestaria, y (iii) la adopción de prácticas de presupuestación más eficientes y alineadas con la realidad operativa de las agencias. En conjunto, estos elementos permiten identificar márgenes fiscales reales y sostenibles dentro de la línea base presupuestaria, sin afectar la provisión de servicios esenciales. El análisis multianual desarrollado por la OGP distingue de manera rigurosa entre compromisos recurrentes y no recurrentes, evalúa los principales determinantes del gasto, incluyendo nómina, servicios profesionales y servicios comprados, entre otros.
3. **Retorno al fisco por alivio contributivo:** Aliviar la carga contributiva de la clase media incrementa directamente su ingreso disponible. **Dado que este segmento tiene una mayor propensión marginal al consumo, ello provocaría un potencial aumento en el consumo privado. Actualmente, los contribuyentes de ingresos medios enfrentan tasas marginales altas con beneficios limitados. Corregir esta situación mejora los incentivos en el mercado laboral, reduce las presiones hacia la informalidad y fomenta una mayor participación en el sector laboral formal.** A diferencia de una inversión única, este alivio crea un dinamismo recurrente; mientras la tasa contributiva se mantenga baja, el estímulo al consumo se inyecta en la economía año tras año.

Al fortalecer a la clase media, se estimula el comercio y los servicios locales, protegiendo la economía del país. Esto significa que por cada dólar que el Gobierno otorga en alivio contributivo a la clase media, la economía local devuelve automáticamente 17 centavos a las arcas públicas mediante el consumo y la producción. En otras palabras, el retorno del efecto fiscal de los \$550 millones es de 17.3%. Dicho análisis confirma que el dinamismo económico **reduce el impacto presupuestario real en alrededor de \$95 millones**, validando la sostenibilidad de la reforma contributiva, según presentada, como un motor de crecimiento para el Producto Nacional Bruto (“PNB”). Independientemente de los resultados del análisis de retorno de ingresos, la creación de la reserva presupuestaria de \$300 millones responde a una estrategia deliberada de reducción y contención del gasto, y no a proyecciones de ingresos, lo que fortalece su carácter estructural y responsable.

4. **Aumento en ingresos:** Desde el Año Fiscal 2018, los ingresos del Gobierno han sido superior a las proyecciones por más de \$2,000 millones en el acumulado.



El Departamento de Hacienda ha logrado avances significativos hacia un sistema contributivo más eficiente mediante la implementación de reformas de simplificación, fiscalización y digitalización.<sup>6</sup> Estas reformas han permitido, entre otras cosas:

- a. **Aumento en los recaudos:** A través de las reformas actuales, el Departamento de Hacienda ha logrado incrementar los recaudos aun durante períodos de recuperación tras desastres (luego del paso del Huracán María) y de contracción económica (Pandemia del COVID-19).
- b. **Estabilidad en los recaudos:** Los ingresos contributivos han aumentado más allá de lo que explicaría únicamente el desempeño económico. Por lo tanto, parte del éxito actual de Hacienda responde a las reformas de cumplimiento implementadas, las cuales pudieran permanecer aun ante posibles desaceleraciones económicas futuras.
- c. **Potencial de reformas futuras:** Dado el éxito de las reformas actuales, las perspectivas para reformas adicionales son favorables. Nuevas iniciativas pueden ampliar los logros alcanzados y generar recaudos adicionales que actualmente no están contemplados en el Plan Fiscal.

A base de ello, entre el Año Fiscal 2017 y el Año Fiscal 2023 el Departamento de Hacienda recaudó, en promedio, \$225 millones adicionales por año por concepto de contribución sobre ingresos de individuos en comparación con lo que indicarían las variables económicas.<sup>7</sup> De igual forma, un estudio actualizado durante el 2023 por el Departamento de Hacienda sobre el Índice

---

Véase: [Impacto de la Fiscalización, Digitalización y Esfuerzos de Simplificación realizados por el Departamento de Hacienda](#), Diciembre 2023.

<sup>7</sup> Véase: [Impacto de la Fiscalización, Digitalización y Esfuerzos de Simplificación realizados por el Departamento de Hacienda](#), Diciembre 2023, pág. 3.

de Captación del Impuesto sobre Ventas y Uso reflejó un aumento en la captación de dicho impuesto a 77% aproximadamente.<sup>8</sup>

Por otro lado, uno de los factores que ha contribuido al incremento en recaudos ha sido mayor fiscalización y cumplimiento debido a validación de información y datos reportados por terceros al Departamento de Hacienda, como, por ejemplo, la obligación de informar ingresos o pagos realizados a través de declaraciones informativas. El desarrollo del Sistema Unificado de Rentas Internas (SURI) representa una reforma en sí misma, permitiendo al Departamento de Hacienda integrar y agilizar la administración tributaria y de recaudos.

Por su parte, analizamos el impacto económico y fiscal cuantificando el dinamismo generado por el aumento en el ingreso disponible y el posterior retorno de fondos al erario mediante el consumo y la actividad económica inducida. La metodología utilizada se fundamenta en los multiplicadores interindustriales de Puerto Rico publicados por la Junta de Planificación (año base 2017) para estimar la actividad económica real derivada de la reforma contributiva para conocer el efecto neto sobre la medida presentada. El dinamismo económico permite recuperar una fracción significativa del efecto fiscal propuesto en la nueva reforma contributiva, a través de impuestos directos e indirectos a nivel central.

Debido a que la naturaleza de este estímulo es un beneficio o alivio contributivo que inyecta liquidez de forma constante en el sistema, aumenta la demanda agregada año tras año, demostrando que el dinero produce más en las manos de los individuos y no en las arcas del Gobierno. A diferencia de una inversión única, este alivio crea un dinamismo recurrente; mientras la tasa contributiva se mantenga baja, el estímulo al consumo se inyecta en la economía año tras año.

Además, se han adoptado medidas de control de gastos para reducirlos, maximizando los recursos existentes. Como parte de mantener los gastos dentro de los recursos disponibles durante el periodo del Plan Fiscal, el Gobierno monitorea constantemente los recaudos y los egresos actuales contra las proyecciones. Históricamente, el Gobierno ha superado los recaudos en comparación con las proyecciones certificadas en los planes fiscales, y, también, en comparación con los desembolsos reales, los recaudos superan lo esperado. Esto permite el monitoreo del gasto real, cumpliendo con las obligaciones de deuda según el plan de ajuste. Finalmente, para mantener el equilibrio fiscal, el Gobierno priorizará las iniciativas que optimicen la operación gubernamental para aumentar la eficiencia y eficacia en la gestión pública. Esto permitirá una reducción del gasto de manera recurrente, lo cual es cónsono con el cumplimiento de las Órdenes Ejecutivas OE-2025-009 y OE-2025-023, las cuales establecen la Iniciativa para la Desreglamentación y Eficiencia Administrativa ("IDEA"). A través de IDEA, se busca la modernización y simplificación de los procesos y trámites, para implementar eficiencias operacionales y fiscales, que contribuyan a mitigar cualesquiera potenciales riesgos fiscales.

---

*Véase: [Índice de Captación del Impuesto sobre Ventas y Uso](#), Oficina de Asuntos Económicos y Financieros, Departamento de Hacienda, 27 de abril de 2023.*

Para concluir, la información presentada demuestra que la estrategia fiscal y presupuestaria del Gobierno para el periodo bajo evaluación responde a un marco de planificación ordenado, basado en datos verificables, controles formales y proyecciones prudentes. Conforme al análisis previamente descrito, este beneficio contributivo objeto de evaluación inyecta liquidez de forma constante en el sistema, incrementando la demanda agregada, propiciando un dinamismo económico que reduciría el impacto presupuestario real, validando la sostenibilidad de la reforma contributiva, según presentada, como un motor de crecimiento para el PNB. Este marco permite avanzar iniciativas de política pública de manera responsable, cumplir con el ordenamiento legal aplicable y preservar la sostenibilidad fiscal del Gobierno, en beneficio del interés público.

La información aquí provista responde exclusivamente al alcance del requerimiento de información formulado por esta Honorable Comisión y se presenta con base en la información razonablemente disponible a la fecha, reservándonos expresamente el derecho de aclarar, ampliar o complementar la misma, conforme resulte pertinente.

Las agencias comparecientes reafirman su compromiso con la transparencia, la responsabilidad fiscal y el cumplimiento del marco legal aplicable, y permanecen a la disposición del Senado de Puerto Rico para atender cualquier aclaración adicional que estime necesaria, conforme a los procesos correspondientes.

Cordialmente,

Ángel L. Pantoja Rodríguez  
Secretario  
Departamento de Hacienda

Orlando C. Rivera Berríos  
Director  
Oficina de Gerencia y Presupuesto

Francisco J. Domenech  
Director Ejecutivo  
Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia  
Fiscal de Puerto Rico

CC: **Hon. Migdalia Padilla Alvelo**  
*Presidenta*  
*Comisión de Hacienda*  
*Senado de Puerto Rico*  
*mpadilla@senado.pr.gov*